

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº: 2015/SPE/0000400086

Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación Internacional

El Vicepresidente del Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), actuando por suplencia de su Director, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 de julio de 2013, de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Acta de la VIII Comisión Mixta Hispano-Guatemalteca de Cooperación suscrito el 5 de junio de 2013 entre la AECID y el Gobierno de Guatemala para colaborar en actividades de ayuda al desarrollo

RESUELVE

CONCEDER una subvención con los requisitos y condiciones que se indican a continuación

1º) Beneficiario, modalidad, cuantía.

1. La subvención se concede al Estado de Guatemala a través de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de Modernización del Sector Justicia, con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.
2. La cuantía de la subvención asciende a 473.000 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL) euros.

2º) Finalidad de la intervención.

La subvención financiará la intervención "Fortalecimiento de los mecanismos de protección de las mujeres víctimas de violencia" que tiene como objetivo reducir el número de casos de muertes violentas de mujeres, violencia contra la mujer, delitos sexuales, explotación y trata logrando su eficaz protección por las instituciones pertinentes, mediante la reducción de la impunidad y la mejora de la atención a la víctima, y a tal fin se persiguen los resultados que se indican a continuación:

R.1. Se incrementará el número de denuncias en caso de violencia de género. A través de las distintas actividades a lo largo de las fases de la intervención, promoverá la reducción de la cifra negra en violencia de género, permitiendo que estos casos salgan a la luz y sean conocidos por las autoridades de justicia..

R.2. Mejora de la calidad de la investigación en casos de violencia de género: La mejora de la eficacia en el trabajo de la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, así como la coordinación entre estas instituciones, deberá permitir la conducción de investigaciones que permitan acumular material probatorio suficiente para la condena de los responsables..

R.3. Se reducirá la mora judicial en casos de violencia de género: Las mejoras en la gestión de los procesos ante los tribunales y una mejora en la celeridad y calidad de las medidas de protección otorgadas por los juzgados, contribuirá a incrementar la protección judicial de las mujeres víctimas.

R.4. Mejorar la calidad de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género por parte de las instituciones del sector justicia: La mejora en el proceso de atención, la reducción en los tiempos de espera y el fortalecimiento de las redes de derivación a instituciones que puedan dar la asistencia psicosocial requerida, permitirá que las mujeres se encuentren fortalecidas para afrontar el seguimiento del proceso.

3º) Aceptación de la subvención.

El beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados, así como el dictamen técnico favorable de la SEGEPLAN.

La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista y lo establecido en la presente Resolución y desarrollado en el Plan de Gestión del Proyecto.

Asimismo el beneficiario presentará a la AECID por escrito el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente Resolución.

4º) Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 24 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos acreditada mediante documento bancario que deberá ser remitido por el beneficiario a la OTC.

5º) Pago y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención se abonará en firme, en un pago, con cargo al presupuesto de la AECID, en las aplicaciones presupuestarias 12-401-143A496.04 y 12-401-143A796.00 del ejercicio de 2015.

2. Los gastos imputables a esta subvención corresponderán, en la aplicación 12-401-143A-496.04, dotada con 353.000€ (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL EUROS), a los gastos derivados de: pagos de administración y gestión, asistencias técnicas, (nacionales e internacionales), consultorías, movilización, logística, eventos y talleres, formación, comunicación y divulgación, suministros, publicaciones, y otros autorizados en el Plan Operativo Anual y el Plan de Gestión del proyecto.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 12-401-143A-796.00, dotada con 120.000€ (CIENTO VEINTE MIL EUROS), se imputarán los gastos derivados de adquisición de mobiliario y equipos informáticos y de oficina, así como otros autorizados en el Plan Operativo Anual y el Plan de Gestión del Proyecto.

6º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

La subvención se ingresará en la Cuenta Única de Donaciones en el Banco de Guatemala, asociada con la cuenta secundaria virtual a nombre del proyecto: "Fortalecimiento de los mecanismos de protección de las mujeres víctimas de violencia", la cual estará vinculada totalmente al Código de fuente específica de la donación. La cuenta secundaria admitirá únicamente los registros contables correspondientes a la ejecución de los fondos AECID.

La Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de Modernización del Sector Justicia y el Ministerio de Finanzas Públicas, proporcionarán a la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Guatemala, acceso informático en tiempo real, tanto a los registros o movimientos de la cuenta secundaria virtual del proyecto como al Sistema Integrado de Contabilidad, SICOIN, para dar seguimiento total a cada transacción realizada.

Al término de la citada intervención el beneficiario procederá al cierre de la cuenta secundaria virtual, siempre con la aprobación de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

7º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes.

El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de entes

públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

8º) Publicidad de la contribución de la AECID.

El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

9º) Seguimiento de la subvención.

El beneficiario deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y avance técnico y financiero de la subvención de forma trimestral y avance de seguimiento de productos e indicadores a nivel semestral. Asimismo, se conformará un Comité de Seguimiento de alto nivel conformado por el Representante legal de la entidad beneficiaria y el Coordinador General de la AECID en Guatemala, cuya función principal se concretará en:

1.- Aprobación del Plan de Gestión del Proyecto que contendrá los criterios técnicos que regirán la subvención (cronograma, estructura desglosada del trabajo -EDT-, presupuesto, matriz de trazabilidad y la matriz de riesgos); y, establecerá las cuestiones técnicas que permitan un adecuado seguimiento del mismo.

2.- Plan Operativo Anual. en el que se detallarán el costo de las actividades de forma mensual en moneda euro, dólar y quetzal, utilizando los tipos de cambio que se proporcionan en el Recibo de Pago en Divisa y la nota de crédito bancaria de la fecha en que se hizo el traslado de los fondos.

3.- Cualquier cambio respecto del presupuesto total estimado, tiempo total de ejecución y resultados esperados que hayan sido definidos en los citados documentos.

Los responsables técnicos del proyecto presentarán semestralmente al Coordinador de la AECID en Guatemala un informe de rendición de cuentas.

El incumplimiento del contenido de los documentos establecidos en la presente resolución y los documentos que la desarrollan, citados en el apartado 3, implicará la suspensión de la ejecución y, en su caso el reintegro de los fondos.

10º) Justificación de la subvención.

Gasto y justificación de acuerdo con normas propias del beneficiario (Estado)

El beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto, contenidas entre otros en la Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Compras y Contrataciones del Estado de Guatemala y Normativa de Ejecución Presupuestaria vigente.

11º) Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la justificación será de seis meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades.

12º) Control de la subvención.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas del Estado de Guatemala, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.

13º) Remanente no invertido.

El importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se detallará la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

14º) Modificación de la resolución.

1. La modificación de la presente Resolución tendrá carácter excepcional y requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente.
2. Podrá modificarse la presente Resolución, además del supuesto establecido en el apartado 7º, cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la aparición de circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del programa o proyecto.
3. Procedimiento de autorización de las modificaciones:
 - a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes

señaladas.

- b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

15º) Ampliación del plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.
2. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID. A tal fin el beneficiario solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y aportando la debida justificación.
3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

16º) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.
2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.
3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

17º) Reintegro. Será causa de reintegro o pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes causas:

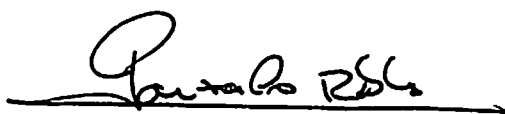
- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente.
- c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) La obtención de un exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.

18º) Publicidad. La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de España.

Madrid, a *22 de septiembre de 2015*

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm. 183 de 30 de julio), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
P.S. (Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 de julio de 2013), el Vicepresidente del Consejo Rector de la AECID.



Gonzalo Robles Orozco

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR
JUSTICIA DE GUATEMALA